Nombrar la violencia: testimonios, registros y formas de la denuncia en una causa por crímenes de lesa humanidad en Córdoba

IVANA FANTIN

Resumen

Los estudios sobre el terrorismo de Estado han complejizado las narrativas unívocas, mostrando las dinámicas locales, las temporalidades diferenciadas y la articulación entre espacios legales y clandestinos en la administración de la violencia estatal, abriendo preguntas sobre cómo esas tramas permearon las memorias, los modos de nombrar la violencia y las demandas de justicia en democracia. Este artículo analiza el proceso mediante el cual las violencias sexuales y de género sufridas por presas políticas de la Unidad Penitenciaria Nº 1 de Córdoba pasaron de ocupar un lugar marginal en los expedientes judiciales, donde fueron relatadas desde la dictadura como acusadas y en democracia como testigos, a constituirse en objeto de denuncia específica y de reclamo colectivo de justicia.

A partir de un estudio etnográfico de la causa "Magistrados" y entrevistas con víctimas y operadores judiciales, examina las formas históricas de legibilidad y relecturas de las violencias sufridas, así como las disputas políticas y morales implicadas en su reconocimiento como crímenes de lesa humanidad y en la apropiación contenciosa que estas mujeres hicieron de la categoría de víctimas.

Palabras clave: terrorismo de Estado; violencia sexual; presas políticas; burocracia judicial; demandas de justicia; legibilidad

Recepción: 29/05/2026
Aceptación: 02/09/2026

Naming violence: testimonies, records and forms of denunciation in a case of crimes against humanity in Córdoba

Abstract

State terrorism studies have complicated univocal narratives, revealing local dynamics, differentiated temporalities, and the articulation between legal and clandestine spaces in the administration of state violence, opening questions about how these frameworks permeated memories, the ways of naming violence, and demands for justice in democracy.

This article analyzes the process through which sexual and gender-based violence suffered by female political prisoners of Unit N.º 1 in Córdoba went from occupying a marginal place in judicial case files –where it was recounted from the dictatorship, as defendants, to democracy, as witnesses– to becoming the object of specific denunciation and collective demands for justice.

Drawing on an ethnographic study of the "Magistrados" case file and interviews with victims and judicial operators, it examines the historical forms of legibility and reinterpretations of the violence suffered, as well as the political and moral disputes involved in its recognition as crimes against humanity and in the contentious appropriation these women made of the category of victims.

Keywords: State Terrorism; Sexual Violence; Political Prisoners; Judicial Bureaucracy; Demands for Justice; Legibility

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons 4.0 Internacional. (Atribución-No Comercial-Compartir Igual)
https://doi.org/10.59339/p3p4kc20
Fantin, I. (2026). Nombrar la violencia:testimonios, registros y formas de la denuncia en una causa por crímenes de lesa humanidad en Córdoba. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 13(26), 49-67.

Nombrar la violencia: testimonios, registros y formas de la denuncia en una causa por crímenes de lesa humanidad en Córdoba

IVANA FANTIN*

Introducción

"(…) tú crees que el tiempo cura y las paredes tapan, y no es verdad, no es verdad. Cuando las cosas llegan a los centros no hay quien las arranque"
García Lorca, 1974, p.559

En los primeros años de la democracia se llevaron adelante investigaciones judiciales y el llamado Juicio a las Juntas, que condenó a los principales responsables de la dictadura. Sin embargo, las presiones castrenses y de sectores del poder civil que habían apoyado al régimen lograron clausurar este proceso de justicia, dando lugar a un largo período de impunidad, pero también a años de luchas persistentes y creativas por parte de los organismos de derechos humanos en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia.

A comienzos del siglo XXI se retomaron las investigaciones penales y comenzaron a desarrollarse los primeros juicios por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. En ese marco, en 2010 se llevó a cabo en Córdoba el juicio oral por el asesinato de veintinueve presos y presas políticas alojados en la Unidad Penitenciaria Nº 1 durante 1976, la mayoría de los cuales se encontraba a disposición de juzgados federales desde años anteriores.[1]

Durante el debate oral y público declararon como testigos más de cien personas que habían estado detenidas en esa cárcel. Algunas de ellas –todas mujeres– testimoniaron haber sufrido violencia sexual.[2] El impacto de estas declaraciones, entre quienes asistíamos a las audiencias, fue comentado en las afueras de los tribunales y señalado como novedoso tanto en las coberturas periodísticas como por funcionarios judiciales.[3]

1 Esta cárcel ya había sido utilizada para alojar a presos del Plan CONINTES (1958-1961), volvió a cumplir esa función en 1975, cuando comenzaron a ser trasladados allí los presos políticos o "detenidos especiales" según la clasificación del Servicio Penitenciario. Los asesinatos se produjeron entre abril y octubre de 1976 y se dividieron en ocho "traslados" de fraguados intentos de fuga y dos muertes ejemplificadoras dentro del penal: un fusilamiento público y una muerte bajo tortura.

2 Si bien las víctimas de violaciones y abusos sexuales no fueron exclusivamente mujeres, este trabajo se centra en ellas porque fueron quienes, en el marco de este proceso penal, demandaron justicia por esto.

3 Ver: Pasaron 110 testigos en el juicio a Videla y vienen los alegatos (11 de noviembre

* Magíster en Antropología, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Argentina. Licenciada en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Especialista en Derechos Humanos y Estudios Críticos del Derecho, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Jefa del Área Técnico Profesional, Dirección de Derechos Humanos, Municipalidad de Córdoba. Contacto: ivafantin@hotmail.com - ORCID: 0009-0009-1460-1046.

Siete años más tarde se juzgó a jueces y funcionarios judiciales por su responsabilidad en esos mismos crímenes. Esta causa, conocida como "Magistrados"[4], volvió a poner en escena el problema de la violencia sexual, aunque ahora desplazando el foco hacia la actuación judicial frente a estas y otras violencias. Una de las expresas convocadas a declarar relató que, durante una visita a la cárcel en 1977, un defensor oficial le dijo: "Vos no colaboras y además no te querés sacar la bombachita, así no vas a salir nunca".[5]

Esta escena había sido relatada reiteradamente por la mujer en distintos momentos históricos e instancias judiciales. No se trataba de un caso aislado. Las mujeres detenidas a disposición del Poder Judicial habían denunciado ante funcionarios judiciales las vejaciones y violencias sufridas durante el cautiverio. A diferencia de quienes permanecieron secuestrados en centros clandestinos de detención, estas mujeres se encontraban en una situación ambigua: mientras permanecían bajo custodia legal y eran entrevistadas por funcionarios judiciales ante quienes relataban lo sucedido, al mismo tiempo eran sometidas a distintas formas de violencia. Este escenario ponía en evidencia la coexistencia entre procedimientos formales y prácticas represivas ilegales, así como una burocracia judicial que registraba estos testimonios sin actuar frente a las violencias denunciadas.

El 28 de febrero de 1974, un golpe policial conocido como "Navarrazo" –en referencia al comisario Antonio Domingo Navarro, quien encabezó el levantamiento– marcó el inicio del terrorismo de Estado en la provincia de Córdoba. A partir de entonces se intensificaron los secuestros perpetrados por el Comando Libertadores de América (organización que articulaba el accionar del Ejército, la Policía provincial y grupos paraestatales), al tiempo que aumentó el número de detenidos acusados de infringir la Ley Nº 20 840 de Seguridad Nacional, sancionada en septiembre de ese mismo año. Con el golpe de Estado, los centros clandestinos de detención se consolidaron como el principal dispositivo de una trama represiva en la que se entrelazaron mecanismos legales y clandestinos. En ese marco, las cárceles, junto con el Poder Judicial, la justicia militar y los propios centros clandestinos, integraron una "verdadera trama represiva que sustentó el terror ejercido desde el Estado, en la que se difuminaron los límites de la represión legal y la clandestina" (Garaño, 2020).

En ese entramado entre legalidad e ilegalidad, las presas políticas relataron las violencias ejercidas sobre sus cuerpos tanto en sus declaraciones como acusadas

de 2010). *La Voz del Interior*. Recuperado de https://www.lavoz.com.ar/cordoba/pasaron-110-testigos-en-el-juicio-videla-y-vienen-los-alegatos/. Tratos brutales para las presas (26 de agosto de 2010). *Página/12*. Recuperado de https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-152023-2010-08-26.html.

4 "UP1" y "Magistrados" fueron los nombres con los que se conocieron los juicios realizados en 2010 y 2017, respectivamente. Ambos procesos se originaron en una misma causa judicial destinada a investigar los crímenes cometidos en la cárcel durante la dictadura, pero en 2007 una resolución judicial escindió la investigación en dos expedientes. De este modo, en el juicio "UP1" se juzgó a militares y policías, mientras que en "Magistrados" fueron juzgados jueces y funcionarios judiciales.

5 Ginzberg, V. (2 de septiembre de 2012). La Justicia pasa la escoba. *Página/12*. Recuperado de https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-202437-2012-09-02.html.

como, posteriormente, en democracia, como testigos. Sin embargo, fue recién en audiencias orales y públicas y frente a un amplio público durante el juicio del 2010, cuando muchas lograron nombrar las violencias específicas por ser mujeres: violaciones, manoseos, humillaciones y el alejamiento forzado de sus hijos.

Declarar ante la justicia no garantiza que todo lo relatado encuentre escucha. Treinta años antes, en el Juicio a las Juntas, los testimonios sobre violencia sexual existieron, aunque carecieron de un horizonte de escucha capaz de recibirlos como tales: el reconocimiento de las y los sobrevivientes como sujetos de derecho se apoyaba en una figura ciudadana abstracta, sin condición de género y esas violencias quedaron, a lo sumo, subsumidas bajo la figura genérica de "tormentos" (Álvarez, 2018).

Durante ese juicio del 2010 algunas de ellas comenzaron a reunirse en talleres destinados a compartir y elaborar colectivamente sus experiencias de cautiverio. De esos encuentros surgió un audiovisual orientado a visibilizar y demandar el reconocimiento de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad y exigir su juzgamiento.

Este artículo analiza cómo las violencias sexuales y de género sufridas por presas políticas durante la dictadura argentina pudieron ser relatadas ante funcionarios judiciales desde los años setenta y, sin embargo, permanecer durante décadas en un lugar marginal dentro de los expedientes, sin constituirse en objeto específico de denuncia judicial. En particular, examina el proceso mediante el cual esas experiencias y testimonios adquirieron a lo largo del tiempo nuevas formas de legibilidad hasta transformarse en denuncias públicas y demandas colectivas de justicia.

Desde una perspectiva antropológica sobre los procesos judiciales y los trabajos de memoria, el artículo dialoga con investigaciones que han analizado las transformaciones en las narrativas sobre la violencia estatal, la judicialización de los crímenes de lesa humanidad y la emergencia de nuevas formas de inteligibilidad sobre las violencias de género en contextos de justicia transicional.

El entramado de esta causa –iniciada en marzo de 1983 e integrada por documentación probatoria que incorpora testimonios producidos desde 1975– permite reconstruir las formas locales de actuación de la burocracia judicial y seguir, a lo largo del tiempo y bajo distintos regímenes institucionales, las modalidades mediante las cuales estos testimonios fueron producidos, registrados y reinterpretados. Una lectura situada de los actores, conflictos y disputas permite dar historicidad y espesor social a este proceso (Sarrabayrouse Oliveira, 2009), atendiendo a la vez a que las formalidades propias de la instancia judicial restringen, condicionan y moldean los testimonios, limitando las posibilidades de las sobrevivientes de explayarse sobre las violencias específicas sufridas (Bacci y Oberti, 2014; Jelin, 2017). Sobre esta base, la investigación combinó el análisis etnográfico de fuentes documentales y audiovisuales –el expediente de la causa "Magistrados", los registros carcelarios, los registros audiovisuales de las audiencias orales de los juicios de 2010 y 2017, y artículos periodísticos– con entrevistas en profundidad a sobrevivientes, operadores judiciales y abogados y abogadas de derechos humanos.[6]

6 Este artículo se desprende de la investigación realizada para la tesis de maestría de la autora

A cincuenta años del golpe de Estado, el artículo busca aportar nuevas preguntas sobre las temporalidades de los testimonios y las denuncias, las relaciones entre registro burocrático y clandestinidad represiva, y las formas de participación de actores civiles en el sostenimiento del régimen dictatorial.

El cuerpo femenino como objetivo político: violencia sexual y estética de la humillación en el cautiverio

El expediente judicial de la causa "Magistrados" mostraba que en la mayoría de los testimonios de las presas políticas habían narrado violencias sexuales sufridas durante el cautiverio, así como otros tratos crueles. Las amenazas dirigidas a sus hijos e hijas, las agresiones al cuerpo embarazado y distintas formas de humillación estética se combinaban en un ataque diferenciado por su condición de género.

Comencé esta investigación con la mirada puesta en las violencias sexuales. Sin embargo, a medida que avanzaba en la lectura de los testimonios sobre las experiencias de cautiverio de estas mujeres, el concepto comenzaba a mostrar sus límites. Hablar únicamente de violencia sexual no permitía dar cuenta de otras formas de agresión articuladas en torno al género y recurrentes en los relatos. Por ello, opté por utilizar las nociones de violencia hacia las mujeres o violencia de género, entendiendo que se trata de categorías más amplias que incluyen, entre otras formas de agresión, las violaciones sexuales. Más allá de su definición jurídica, este tipo de violencia puede ser comprendido como una forma de apropiación violenta del cuerpo de otra persona, sin distinguir entre las diferentes partes del cuerpo violentadas (Segato, 2010). En este sentido, se trata de un crimen que, en su dimensión disciplinadora y moralizante, opera performativamente como expresión del mandato de masculinidad. Para el caso uruguayo Achugar *et al.* (2021) proponen la noción de violencia sexo-genérica, que permite integrar bajo una misma categoría el castigo impuesto a las mujeres por desafiar doblemente el orden establecido: como militantes que luchaban por transformar la sociedad y como mujeres que salían de los roles de género tradicionales. En ese marco, otros trabajos sobre las experiencias de violencias hacia las mujeres en el Cono Sur problematizan si se trata de una violación más a los derechos humanos cometidos en dictadura o de una forma específica de violencia de género (Cruz Contreras, 2018).

Dos de las agresiones que excedían la violencia sexual, y que fueron reiteradamente narradas frente a funcionarios judiciales, eran las amenazas y violencias dirigidas a sus hijos e hijas y las distintas formas de humillación a las que eran sometidas las mujeres.

En relación con lo primero, estas amenazas muchas veces se combinaban con agresiones sexuales, como ocurrió con la presencia de niños y niñas durante requisas vejatorias en el pabellón de mujeres. En el año 1999 una ex presa política declaró:

(Fantin, 2023, disponible en: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/38d16798-f439-46a3-ae94-4b7cdd024e49) y retoma, en diálogo con ella, el análisis desarrollado en un artículo inédito de la autora en revisión en WSQ: Women's Studies Quarterly, "Naming Violence: From Individual Testimony to Collective Denunciation in Argentina's Crimes Against Humanity Trials".

> (…) nos sacaron al patio interno con las piernas y brazos abiertos mirando hacia la pared; estaban todos los militares en el patio apuntándonos con las armas. Ahí nos hacen desnudar. Algunas mujeres estábamos menstruando, y nos hacen una requisa vejatoria introduciendo los dedos en la vagina. Ahí estuvimos muchísimo tiempo mientras tanto estaban revisando las celdas (…); los niños y bebés estaban ahí, presenciaron todo eso y lloraban.[7]

Una de las mujeres describió su detención desde su primera declaración (como imputada en 1975) y en las tres siguientes como testigo, insistiendo en que, mientras era golpeada durante el procedimiento, temía por la seguridad de su bebé, que estaba con ella en ese momento y al que debió dejar luego al cuidado de su hermana en una casa vecina.

Las amenazas a las embarazadas se repiten en los relatos. También respecto de los hijos: en 1976 frente al secretario del juzgado una de las mujeres declaró que en el marco de las torturas le repetían que "… habían mutilado a su hija y le hacían tocar una cosa que le decían eran los dedos de su hija".[8]

El registro judicial no fue el único destino para estos relatos. El 16 de noviembre de 1975, Marta Rossetti –fusilada al año siguiente– logró publicar una solicitada en el principal diario de Córdoba en la que denunciaba que había permanecido secuestrada y sometida a torturas junto a su hija. De este modo, la denuncia buscó inscribirse también en el espacio público a través de la prensa.[9]

Por otro lado, propongo leer los constantes tratos degradantes hacia las mujeres –en relación con un determinado estereotipo del ser mujer– bajo la noción de estética de la humillación: prácticas sistemáticas de degradación pública sobre sus cuerpos, su apariencia y su feminidad

Durante el juicio oral, como testigo de los asesinatos de sus compañeras, una ex presa contó:

> Uno de los militares me obligaba a realizar actos humillantes; para él, divertidos. Una vez me hizo rascar las paredes con una lija en una celda cerrada hasta el límite de la asfixia. Otra vez me sacó al pasillo con una escoba en el hombro y me obligó a marchar con el paso de ganso nazi.[10]

Otra exdetenida les detalló a los funcionarios judiciales:

> Una de las veces estuve como cinco o seis horas desnuda en la puerta con la bayoneta de un militar en mi espalda, no podía ni moverme. (…) desnudarnos, requisarnos o cortarnos totalmente desprolijo el pelo, era con el fin de ridiculizarnos y hacernos sentir muy mal como mujeres.[11]

7 Declaración en Autos "Arroyo, Rubén s/ su presentación" (Juicio por la Verdad), Expte. Nº 10361, Juzgado Federal Nº 3 de Córdoba, fs. 2970.

8 Expte. Baronetto y otros PPSA, asoc. ilícita, infracción ley 20.840, fs. 49 v

9 Unión de Familiares. (16 de noviembre de 1975). La tortura y la muerte al pueblo argentino [Solicitada]. *La Voz del Interior*

10 Declaración testimonial ex presa política en el juicio oral "UP1"18 de septiembre de 2010. Nota de campo.

11 Expte. N° 71014233/2008 "CORNEJO, Antonio Sebastián y otros s/abuso de autoridad y viol. deb.func.publ.(art.248), incumplimiento de la oblig.de perseguir delincuen. y encubrimiento (Art.277)", Cuerpo 35 fs 6919.

Otra sobreviviente recordaba: "También nos hicieron arrodillar de espaldas y con una tijera nos cortaron el pelo a muchas de nosotras."[12]

El cabello constituye un elemento liminal del cuerpo: un símbolo íntimo que, al mismo tiempo, se expone públicamente, cuyas intervenciones están asociadas a nociones de pureza, contaminación o tránsito de estados sociales (Leach, 1997). En tanto parte inseparable del cuerpo y a la vez susceptible de ser manipulada, esta materia corporal se vuelve un soporte privilegiado para la inscripción de prácticas de disciplinamiento y humillación.

En el contexto del cautiverio, el corte o rasurado del cabello por parte de los militares operaba, así, como una forma de castigo dirigida a mujeres militantes por haber transgredido las fronteras del espacio doméstico y no adecuarse al rol históricamente asignado a las mujeres. Estas intervenciones no solo producían una marca visible sobre el cuerpo, sino que formaban parte de esa estética de la humillación orientada a disciplinar y reinstalar los mandatos tradicionales de género. Las violencias centradas en el cuerpo femenino y en todo aquello que culturalmente deviene del "ser mujer", como la maternidad o determinados atributos estéticos, funcionaban como un disciplinamiento destinado a restaurar un orden binario y una feminidad normativa que fusiona sexualidad y género (Bacci, 2021).

La transgresión del espacio doméstico de las mujeres militantes fue parte de un fenómeno regional: el acceso a la educación y la participación política, espacios históricamente masculinizados (Cruz y Orellana, 2022), habilitó una nueva mujer latinoamericana cifrada en la figura de la revolucionaria (Bilbija, Forcinito y Llanos, 2017), cuya doble transgresión –política y de género– explica el carácter del castigo señalado por las sobrevivientes: no solo revolucionarias a ojos del régimen, sino mujeres que habían invadido un terreno codificado como masculino, de ahí la represalia orientada a disciplinar esa desobediencia al orden de género (De Giorgi, 2022).[13]

Las agresiones sexuales tenían un objetivo político que operaba en dos direcciones: disciplinar a las mujeres y, a través de sus cuerpos, herir el honor de los hombres considerados enemigos. Si bien las torturas y los abusos fueron similares para ambos géneros, en el caso de las mujeres la violencia sexual constituyó una constante del cautiverio, operando –al igual que en las guerras por la conquista de territorios– como forma de posesión del cuerpo femenino y símbolo de triunfo sobre la sociedad en general (Segato, 2020). Esta dimensión simbólica se articula con sistemas morales estructurados en torno al honor y la vergüenza: el honor masculino se encuentra estrechamente ligado al control de la sexualidad femenina, y las cualidades asociadas a la pureza sexual definen buena parte de ese sistema moral (Pitt-Rivers, 1979). Por eso varios expresos declararon haber sido coaccionados a firmar inculpaciones falsas mediante amenazas de violación o muerte dirigidas a

12 Expediente "Juicio por la verdad", fs. 2989.

13 En el campo militante operó un desplazamiento narrativo: en el caso uruguayo, la literatura testimonial de posdictadura estuvo dominada por las voces de los varones expresos políticos, relegando la experiencia de las mujeres a un lugar secundario dentro de la propia memoria militante (De Giorgi, 2015). Esto muestra que la desobediencia al orden de género tuvo consecuencias que se prolongaron en las disputas posteriores por la memoria.

sus esposas, madres o suegras. Segato recuerda, en el prólogo a Putas y guerrilleras (Lewin y Wornat, 2020), que los sobrevivientes varones, al visitar los lugares de cautiverio, no lloran donde fueron torturados ellos, sino que se quiebran en los lugares donde torturaron a sus mujeres (Segato, 2020, p. 21).

La violencia sexual es significada así como la muerte moral de la mujer y, con ello, como una afrenta al honor de los hombres vinculados a ella: al atacar a la mujer se ofende al hombre, poniendo en escena la imposibilidad masculina de resguardar la sexualidad femenina. Como señala Pitt-Rivers, "el honor sexual de un hombre se ve afectado no sólo a través de la pureza de las mujeres de su familia, sino también a través de su compromiso con cualquier mujer en la que haya invertido su orgullo" (1979, p. 69). Cuando estas violencias se ejercen en el marco del terrorismo de Estado, se convierten en estrategia de exterminio: bajo un imaginario bélico arcaico, la agresión sexual opera como arma de guerra dirigida a los hombres que deberían proteger a esas mujeres, mancillando un honor colectivo (Segato, 2020; Pitt-Rivers, 1979).

En las narrativas –y también en los silencios– sobre estas agresiones al cuerpo femenino circulan esas mismas moralidades y prácticas preceptivas en torno al honor y la vergüenza, profundamente ancladas en distinciones de género: lo que está en juego en la sexualidad femenina es, en última instancia, el honor masculino (Pitt-Rivers, 1979). De allí que las agresiones sexuales sobre las mujeres operen también como formas de humillación y disciplinamiento dirigidas al enemigo político.

Imagen 1. Solicitada de Marta Rossetti, Diario La Voz del Interior (16/11/1975)

SOLICITADA

La Tortura y la Muerte al Pueblo Argentino

La UNION DE FAMILIARES publica sin comentarios la siguiente carta:

10/11/75.

Desde la Cárcel Penitenciaria de Córdoba, a donde fuí trasladada el pasado Martes 4 del actual, me dirijo a la opinión publica de todo el país para formular una gran denuncia.

Durante 21 días que estuve detenida en el Departamento de informaciones de la Policía de la Provincia, los 2 primeros con mi hija Virginia, tuve suficiente tiempo para conocer y sufrir en carne propia lo que ya nadie ignora, las torturas, las vejaciones, el agotamiento psíquico, las amenazas de muerte contra la vida de mi hija, la presencia de tortura y los gritos, por parte de mi hija, sufrí el drama más terrible de mi vida, cuando uno se siente al borde de la muerte, sin el límite de dolor y la impotencia. Durante una de esas noches sombrías, después de haber sido golpeada salvajemente, fuí llevada a un calabozo de 2 metros por 60 centímetros, de lisas y húmedas paredes, piso frío y una gruesa puerta de acero con rejas por dentro y un espacio libre 20 centímetros, entre el borde superior y el techo, por ese lugar entraba la luz, que al día siguiente me permitió leer en un rincón de la pared, abajo cerca de la puerta las siguientes palabras raspadas sobre la pintura de color verde con las uñas o algo filoso:

OSCAR CHABROL, me quieren matar

18/10/75.

En ese momento pensé en la desesperación que debía tener esa persona, para escribir esa frase, pero sólo más tarde al ser trasladada a Penitenciaría descubrí el profundo drama que ella encerraba, allí en Informaciones estuvo Oscar Chabrol, el día 18/10/75 y actualmente desaparecido.

MARTA ROSETTI DE ARQUEOLA

Cárcel Penitenciaria 10/11/75.

Fuente: Archivo de Tiempo Latinoamericano

Imagen 2.Gigantografía de la solicitada instalada en la entrada de una de la salas de tortura de la D2 de Informaciones, hoy Archivo Provincial de la Memoria



Fuente: fotografía propia.

Silencios, desbordes y legibilidad judicial del testimonio

A lo largo de este apartado intentaré demostrar que la enunciación de las violencias de género por parte de las presas políticas fue una constante a través de las distintas etapas judiciales que atravesaron, mientras que lo que fue transformándose son los sentidos que esas mismas mujeres les atribuyeron a lo sufrido, así como las condiciones de su escucha y registro. Ese cambio incluye el modo en que ellas mismas fueron reconociendo la especificidad de género de esas violencias, y su desplazamiento desde una posición de testigos hacia la de víctimas.

Las mujeres cuyos testimonios integran el expediente de la causa "Magistrados" habían sido presas con causas judiciales durante el terrorismo de Estado. En cada instancia y rol (acusadas o testigo) en las que la Justicia las convocó a declarar nombraron las violaciones y agresiones sufridas durante el cautiverio. En ninguno de los momentos históricos y judiciales estos relatos surgieron de una pregunta específica de los operadores judiciales: las mujeres nombraron las violencias sexuales sufridas en el contexto de indagatorias sobre su participación en hechos "subversivos" –en 1975 y 1976– o, ya en democracia, ante preguntas orientadas a reconstruir los "traslados" de sus compañeras o a identificar a militares y policías. Tampoco hubo, en ninguno de estos casos, una demanda explícita de las mujeres por diferenciar estas violencias de otros tratos crueles, marcando su especificidad de género.

A principios de 1976, una ex presa política detalló frente a un funcionario judicial las torturas y violencias sexuales sufridas por ella y por otras personas en el Departamento 2 de Informaciones de la Policía. El relato ocupa cuatro páginas del expediente. Sin embargo, la única intervención posterior del operador judicial fue preguntarle si tenía algo que agregar. Esta mujer fue fusilada meses después. No hubo denuncia, tampoco escucha ni registro.[14]

También por fuera del ámbito judicial se narraban y registraban las violencias (seguramente con la intención de denunciarlas): durante la detención de una de las presas políticas le fueron secuestrados cuadernos con listados de presos y presas organizados por agrupación, pabellón y tribunal, en los que las propias organizaciones registraban las agresiones sufridas: "simulacros de fusilamiento y manoseo en órganos genitales, G. fue muy torturada, todo tipo de golpes y violación". Incorporado al expediente como "prueba de tenencia de material subversivo", este registro no fue investigado en su momento ni retomado años más tarde en los juicios a militares y jueces.[15]

Ya en democracia, ante afirmaciones como "a mí me violaron", o ante referencias reiteradas a las vejaciones sufridas en cautiverio, los operadores judiciales respondían con silencio, o con repreguntas que reconducían el relato hacia el objeto de la investigación. Las sobrevivientes, sin embargo, insistían: narraban las vejaciones, las amenazas a sus hijos, las humillaciones sufridas por ser mujeres. Sus testimonios desbordaban así los límites del objeto procesal, introduciendo dimensiones de

14 Expte: "Fidelman y otros PPA- Infracción ley 20840" Cuerpo II. Cuerpo II. Foja 250 a 252.
15 Expte "Toranzo y otro PPA- Asoc. ilícita. Infracción ley 20840". Esta documentación esta adjuntada y transcritas en el expediente.

la experiencia represiva que quedaban registradas, pero silenciadas en las lógicas judiciales de la época.

Como señala Pollak (2006), las narrativas judiciales llevan las marcas de la administración de la prueba jurídica: a través de la selección de preguntas y repreguntas, el testimonio tiende a configurarse según criterios de universalidad y objetividad, desplazando las emociones y experiencias singulares de quien declara. En las presas políticas, esta lógica producía una tensión particular entre la posición de testigo y la de víctima: frente a la solicitud de narrar hechos presenciados, muchas respondían en primera persona, centrando el relato en las violencias ejercidas sobre sus propios cuerpos.

Este desborde del ritual judicial, en tanto palabra no convocada por el dispositivo judicial (Tello, 2017), durante mucho tiempo no tuvo dónde inscribirse ni quién la recogiera. Esa desatención, sin embargo, no operó del mismo modo a lo largo de todo el expediente: durante la dictadura, los funcionarios judiciales omitieron actuar frente a denuncias de tortura, malos tratos, violencia sexual y muerte. Varios de ellos serían juzgados, y algunos condenados, años más tarde por esa omisión.

En el Juicio a las Juntas, la desatención adoptó otra forma: tras la publicación del Nunca Más, se consolidó en Argentina un régimen de memoria centrado en la desaparición de personas, que relegó a un segundo plano otras violencias, como la sexual. Los testimonios sobre violencia sexual en ese juicio fueron escasos, pero esa escasez respondió menos a una ausencia de relatos que a una dificultad para escucharlos: bajo una concepción utilitarista de la prueba, los jueces ignoraban o interrumpían testimonios que no aportaban a los hechos específicamente juzgados (Álvarez, 2018).

Es decir, en democracia, la Justicia sí actuó: las torturas comenzaron a investigarse y condenarse judicialmente. Pero esa acción fue selectiva –las violencias sexuales, las vejaciones, las amenazas a hijos e hijas y los abortos forzados permanecieron fuera del juzgamiento–. Ya no se trataba de inacción frente a los hechos, sino de una dificultad persistente para reconocerlos y nombrarlos en su especificidad de género.

En las entrevistas que realicé a los operadores judiciales me explicaban esta ausencia de registro particular principalmente a partir de tres argumentos recurrentes: "antes no había perspectiva de género", "no era lo fundamental que había que probar" y "se trataba de delitos de carácter privado que debían ser denunciados". Una funcionaria que trabajó en causas por delitos de lesa humanidad desde la reapertura de los juicios recordaba:

> En ese contexto que estábamos investigando qué pasó con los muertos, qué pasó con los desparecidos, si venía una mujer y nos contaba que la habían manoseado... la verdad, era lo menos grave... Entonces, por un lado, era el menos grave y el que menos nos interesaba en ese momento esclarecer. Y, a su vez, o sea, yo te estoy hablando con toda franqueza, nadie se animaba a preguntarle, parecía que le iba hacer daño a la persona. A ver dígame, ¿cómo fue que la manosearon?, ¿quién? ¿dónde?... eso no se hablaba. Yo no sé si era tanto pensando en la víctima o también por pudor propio, no sé cómo decirte... era como un tabú. Y, por otro lado, como te decía antes, estaba considerado como parte de la tortura.[16]

16 Funcionaria Judicial, comunicación personal, 9 de septiembre 2023.

También en las conversaciones con las ex presas políticas aparecía el contexto como habilitante (o no), tanto del habla como de la pregunta. Una de las sobrevivientes me lo explicaba del siguiente modo:

> No había un tabú, tiene que ver con cómo se van viendo las cosas. En el año 83, 84 si vos le hubieras preguntado a cualquiera de nosotros, nadie te hubiera hablado de estas cosas, no por un tabú o por una cuestión psicológica de negar; sino por una cuestión humana muy sencilla... habíamos pasado por todo lo que habíamos pasado, cárcel, tortura, intento de fusilamiento, pero bueno ya habíamos salido. Estábamos vivos, mientras tanto teníamos 30 mil compañeros que no sabíamos dónde estaban, tampoco los niños que habían nacido en cautiverio. Lo prioritario no era si nos habían pegado más o menos, si nos habían violado más o menos. El tema era ver qué había pasado con todos esos muertos, quiénes eran los responsables y que se hagan cargo de lo que le habían hecho a la sociedad argentina. Entonces el tema era otro... cuando van pasando los años, ¿qué sucede? En el año 2003 estas cosas pasan a ser política de Estado. El mismo Estado te está diciendo que estuvo mal todo lo que sufrieron, no solo los que no están sino también quienes estuvimos detenidos. Hay un espacio licito que permite que se hable de más cosas... Son circunstancias que tienen que ver con cambios de contextos. Más espacio para hacer hincapié en una cosa y no en otra. Es mi opinión.[17]

Las transformaciones normativas también forman parte de esta cartografía de las legibilidades.[18] Sin embargo resulta insuficiente para explicarlas; el marco legal para juzgar estas violencias como tales estaba dado desde fines de los años noventa, mientras que su judicialización efectiva tardaría todavía más de una década. La legibilidad de las violencias contra las mujeres durante el terrorismo de Estado no puede pensarse por fuera de las condiciones históricas que hicieron posible su enunciación, registro y judicialización. La reapertura de los juicios en el siglo XXI produjo nuevas verdades jurídicas y habilitó otras formas de narrar y comprender las violaciones a los derechos humanos. En ese proceso, los años de la transición democrática y las décadas de impunidad se incorporaron como una nueva capa en la memoria social sobre la dictadura.

Un antecedente del desplazamiento en las condiciones de escucha puede verse ya en el "Juicio por la Verdad"[19] por los crímenes de la UP 1: allí, al igual que en 1975 y en los primeros años ochenta, las mujeres volvieron a relatar las violaciones, las amenazas y las violencias hacia sus hijos. Lo novedoso fue que la abogada

17 Ex presa política, comunicación personal, 16 de abril 2022.

18 Hasta 1999, en la Argentina la violación y los abusos sexuales integraban los 'delitos contra la honestidad' del Código Penal, categoría que protegía menos a la víctima que a un determinado orden moral y familiar (Balardini, Oberlin y Sobredo, 2010; Daich, 2013). Recién con la reforma de la Ley 25.087 estos delitos pasaron a tipificarse como 'delitos contra la integridad sexual', en sintonía con los cambios que atravesaba el derecho internacional humanitario desde comienzos de los años noventa: la inclusión de la violación como crimen autónomo y de lesa humanidad en los estatutos de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, y luego en el Estatuto de Roma (Balardini, Oberlin y Sobredo, 2010).

19 Durante las décadas de impunidad, los organismos de derechos humanos combinaron la presentación ante instancias supranacionales con el litigio local por crímenes no alcanzados por las leyes de impunidad, como la apropiación de niños. De ahí surgieron los 'juicios por la verdad histórica': sin consecuencias punitivas, buscaban establecer la verdad sobre los crímenes de la dictadura.

que representaba a la mayoría de las víctimas y sus familiares introdujo preguntas específicas sobre las violencias específicas. En las audiencias de diciembre de 1999 interrogó a tres sobrevivientes sobre "requisas vejatorias", "manoseos" y el trato hacia las mujeres embarazadas, preguntas que las ex presas políticas respondieron en detalle.

En la etapa de los juicios de lesa humanidad, ese gesto individual –hasta entonces protagonizado por una abogada particular– reaparece en la figura de algunos fiscales: no como política institucional generalizada,[20] sino como vínculos puntuales, de ida y vuelta, sostenidos por el reclamo de las sobrevivientes y la disposición de esos operadores a escucharlas. En una de las charlas con dos de los fiscales a cargo de las causas de Derechos Humanos, ambos se referían a las sobrevivientes por su nombre de pila, mostrando conocer sus historias y sus experiencias de violencia durante el cautiverio, así como su militancia previa. Uno de ellos recordaba: "Todos los días después del juicio UP1 tenía a alguna de las ex presas tocándome la puerta para preguntarme cómo iba la causa por violaciones".[21]

Las sobrevivientes, por su parte, se refieren a estos fiscales con cierta cercanía: no todas los llaman por su nombre, pero la mayoría se anima a acudir a los tribunales por su cuenta –sin abogados ni instancias formales de por medio– para reclamar por el avance de la causa que investiga los delitos sexuales cometidos contra ellas. Una de ellas reflexionaba, matizando la idea misma de cambio:

> El aparato de la justicia cambió en aaaalgo de perspectiva de género y tienen algunos departamentos o recursos que están interesados y saben algo de la temática. ¿Pero cuánto pasó en Córdoba para que aparezca una fiscal que tenga algo de perspectiva de género? De todas maneras, yo creo que la escucha es relativa, les cuesta a ellos… cuando yo hablo específicamente, se centran más en detalles que yo pude haber dado, en la crudeza que podemos haber puesto algunas o en cómo obtuvimos detalles para declarar la manera de la violación… y a posteriori del documental tuvo más impacto. Antes como que no había escucha. (…) y nosotras que tampoco podíamos hablar tan claro.[22]

Este testimonio muestra que el cambio no fue lineal ni está consolidado. Como señalan Achugar *et al.* (2021) para un proceso similar en Uruguay, esa relación no es unidireccional: el testimonio se ve modificado por los marcos sociales de escucha vigentes en cada momento, pero también incide sobre ellos. La propia sobreviviente destaca en este sentido el impacto del documental Lesa Humanidad *(2017)* como herramienta clave para dar visibilidad al reclamo y sostener la demanda. Tema sobre el que volveremos en el apartado siguiente.

20 Aun cuando en 2011 el Ministerio Público Fiscal haya dictaminado la forma de intervención ante estos casos: *Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado, elaborado por la Unidad Fiscal de Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. Documento del Ministerio Público Fiscal, 2011.*

21 Fiscal, comunicación personal, 22 de febrero 2020.

22 Entrevista ex presa política, 16 de abril de 2022.

De la enunciación individual a la denuncia colectiva

Mientras se visibilizaban los relatos de violencias sexuales y de género en el marco del juicio de 2010, algunas de las ex presas empezaron a reunirse y organizarse colectivamente en torno a las experiencias compartidas en cautiverio. De esos encuentros surgió el video *Lesa Humanidad,*[23] con el objetivo de dar a conocer las violencias sufridas por las mujeres y demandar su juzgamiento como crímenes de lesa humanidad. Ante mi consulta sobre el nombre y la finalidad del audiovisual, una de sus protagonistas explicó:

> La problemática sexual no surgió de un zapallo, fue apareciendo de a poco, de un proceso de debate. El mismo proceso de talleres fue dando temáticas, esas temáticas fueron los delitos sexuales por los cuales habíamos pasado algunas o muchas compañeras. Eso no quedó explicitado porque para algunas no era fácil y sigue no siendo fácil hablar del tema y declarar en juicios y todo lo demás.[24]

Lesa Humanidad comienza con una escena en la que varias mujeres se abrazan, conversan entre sí, miran a cámara y firman una declaración colocada en un atril, mientras una voz en *off* afirma:

> Somos mujeres militantes de los setenta. Hemos sufrido persecución, cárcel y exilio. Rompimos mandatos atávicos de nuestro género y nos hemos incorporado a un proyecto colectivo.[25]

A lo largo del video, cuatro mujeres, ex presas políticas –Soledad, Gloria, Nilda y Deli– hablan frente a cámara. Sus relatos están organizados según los cuatro bloques temáticos que estructuran el audiovisual de 48 minutos: "La detención, el secuestro", "La tortura", "Violencia sexual" y "Las consecuencias".

Si bien el análisis detallado de este audiovisual excede los objetivos de este trabajo, me interesa traerlo aquí porque permite problematizar el pasaje de una enunciación individual del sufrimiento hacia una demanda colectiva de reconocimiento, y con ello, la apropiación contenciosa de la identidad de víctima.

23 Realizado por el Programa Violencias de Género en Contextos Represivos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.

24 Entrevista con Soledad, una de las protagonistas, 21 de junio 2023.

25 En la experiencia chilena, Llanos (2019) analiza documentales donde militantes del MIR revisitan retrospectivamente su paso por la clandestinidad y la violencia sexual, mostrando cómo la experiencia compartida con otras presas y con feministas les permitió desarrollar una voz propia y una identidad de género cuestionadoras del poder patriarcal.

Imagen 3. Extracto del audiovisual Lesa Humanidad



Fuente: Audiovisual Lesa Humanidad. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=e1NTwecI7F4

La palabra víctima tiene escasa presencia en la narrativa y, cuando aparece, suele hacerlo en sentido negativo. En "La tortura", Nilda afirma: "Para mí ha sido muy importante decir: a mí no me van a victimizar (...) Yo nunca me consideré una víctima". Soledad, en "Las consecuencias", plantea: "Por fin pude trabajar esto (...) por cuestiones mías de resistencia inconsciente decía: no, eso no te hace falta, vos sos una militante, te sanas".

Identidad militante e identidad de víctima aparecen así, como categorías dicotómicas, con la primera privilegiada sobre la segunda. Esa tensión no es exclusiva del caso cordobés: en el testimonio de una ex presa política uruguaya surge el rechazo a la definición de víctima en favor, y de manera binaria y excluyente, de reivindicarse "luchadora" (Achugar *et al.* 2021), gesto que las autoras leen, con Forcinito (2015), como parte de una disputa por definir quién cuenta como víctima, habilitando el pasaje del "cuerpo sufriente" al "cuerpo pensante" y, con él, la proyección política de la propia experiencia.

Es en el testimonio de lo vivido y en la demanda de justicia donde las identidades de víctima y militante conviven, y donde las mujeres de *Lesa Humanidad* recuperan, de modo análogo, su propia agencia. El video finaliza con varias ex presas abrazadas cantando "Como la cigarra", de María Elena Walsh. En ese momento, una de ellas afirma:

"Sobrevivimos y por algo no estamos suicidadas como los héroes de Malvinas".

El juicio, como acontecimiento, refuerza el mandato moral de continuidad con una genealogía militante anterior, inscribiendo la denuncia en la legitimidad de la palabra encarnada en la experiencia personal de las víctimas (Jelin, 2007): "[s]on cosas que solo se pueden hablar entre quienes fuimos torturados", cierra Nilda. Pero el testimonio no solo mira hacia atrás: como plantean Achugar *et al.* (2021), también constituye un legado, una herencia transmitida a otra generación junto con la responsabilidad de sostener la lucha. Mandato y legado son así dos movimientos temporales que conviven en un mismo gesto testimonial.

Los procesos de victimización están siempre atravesados por disputas de legitimidad contextuales. En la Argentina posterior a la dictadura, la mirada social hacia los y las sobrevivientes fue desconfiada; en el caso de las mujeres que sufrieron violencia sexual, esos prejuicios se duplicaban: se las culpaba tanto por haber sobrevivido como por no haber resistido la violación. Esa economía moral de la violencia, sumada a los dispositivos locales de gestión del sufrimiento y a las de-

mandas de los organismos de derechos humanos, configuró "identidades diferenciadas al interior de los grupos victimizados" y, en ese sentido, quienes pasaron por centros clandestinos de detención tienen un estatus "liminal": una zona gris entre sobreviviente, testigo y sospechado de colaboración (Tello, 2017). Esa ambigüedad alcanza también a las ex presas de la UP1, sobrevivientes tanto de los fusilamientos de 1976 como de un cautiverio que funcionó en el límite borroso entre lo legal y lo clandestino. A esta ambigüedad se suma otra capa que opera de modo sancionatorio: las moralidades que rodean a la violencia sexual tienden a culpabilizar a quien la sufrió, atribuyéndole alguna cuota de responsabilidad (Sondereguer, 2012).

Gloria lo dice así:

> Es un tema del que por lo general no se habla. Es un estigma: o para la lástima o "anda a saber qué hizo" (...) El hecho de venir y estar dispuesta a hablar es un paso que doy (...) porque se tiene que hablar.

En el bloque "Violencia sexual", Soledad afirma: "No es fácil recordarlo, pero es bueno decirlo, enunciarlo… a esa violencia en realidad le pongo nombre ahora". Nombrarlas "ahora" no supone, entonces, una novedad en la enunciación literal, sino en las condiciones sociales y políticas que la vuelven legible. Ese silencio previo no equivale a olvido. Existen memorias prohibidas o clandestinas que emergen recién cuando se rompe un tabú (Pollak, 2006).[26]

La temporalidad de la denuncia de la violencia sexual no coincide con la de la política de memoria general. Si la jerarquización de la memoria como política de Estado desde 2003 abrió el marco temporal para juzgar el terrorismo de Estado, en este caso la denuncia colectiva y específica de la violencia de género recién adquirió esa forma pública siete años después, en 2010. Esta brecha no es un desfasaje azaroso, sino el índice de que la política de memoria fue condición necesaria pero no suficiente: habilitó el terreno general de la denuncia, pero no bastó para volver legible la especificidad de género de esas violencias, que exigía además que las propias sobrevivientes se reconocieran a sí mismas como víctimas de una violencia particular (y no solo como testigos de otros crímenes).

El reconocerse víctimas de una violencia específica anclada en el género no puede explicarse por un único factor, sino por la yuxtaposición de condicionantes históricos y políticos que, combinados, habilitaron tanto esta transformación subjetiva como las condiciones de su escucha: la anulación de las leyes de impunidad en 2003 inscribió el pasado dictatorial en una continuidad histórica (Rabotnikof, 2007) y habilitó una comprensión más integral de la dictadura (Torras, 2015), mientras que el auge del movimiento feminista –con consignas como #MeToo, Ni Una Menos o Te Creo Hermana– desnaturalizó las violencias hacia las mujeres y habilitó una mirada específica sobre el accionar represivo de la dictadura (De Giorgi, 2022).

La experiencia uruguaya permite dimensionar la relevancia de este condicionante: entre el silencio impuesto por la Ley de Caducidad y una literatura testimonial protagonizada por varones militantes, los relatos de las mujeres presas circularon poco y de forma tardía. Es que, como muestran Cruz y Orellana (2022) para el caso

26 Tal como ocurrió en Chile, donde durante años primaron silencios y sobreentendidos sostenidos por la vergüenza y por el cuidado de no herir a familiares (Cruz Contreras, 2018).

chileno, es en el propio ejercicio de dar testimonio donde se entrelazan los marcos sociales con las experiencias biográficas individuales, lo que habilita la reflexividad de género y pone en cuestión normas que antes se reproducían sin cuestionamiento. Recién cuando las ex presas uruguayas identificaron una experiencia compartida y una práctica de escucha entre pares pudieron narrarse y ser escuchadas en ámbitos colectivos. Antes de denunciar penalmente, un grupo de ellas se reunió durante dos años para elaborar colectivamente su experiencia (Achugar *et al*., 2021) –como los talleres que darían origen al video *Lesa Humanidad*–.

El pasaje de la enunciación individual a la denuncia colectiva no solo implica la narrativa pública de experiencias previamente silenciadas u opacadas, tampoco de un cambio cuantitativo o de una variación en el género testimonial; sino de la producción de nuevas categorías morales y políticas a través de las cuales estas violencias pueden ser comprendidas. Es en el hacer memoria que las normas de género se recrean, se tensionan o se subvierten (Cruz y Orellana, 2022), porque la memoria no se hace desde un pasado fijo sino desde un presente en movimiento.

El audiovisual finaliza con un grupo de mujeres entre sesenta y ochenta años abrazadas, riendo, llorando y cantando "Tantas veces me mataron, tantas veces me morí, sin embargo, estoy aquí resucitando". Dar testimonio no es solo narrar lo sucedido, sino intervenir en la disputa por el sentido del pasado y por el reconocimiento hoy de las violencias padecidas como forma de acción política. En ese gesto, las sobrevivientes no solo relatan lo que el terrorismo de Estado hizo con ellas, sino también lo que ellas hicieron –y continúan haciendo– con esas violencias con las que intentaron destruirlas.

Imagen 4. Sobrevivientes firman un documento demandando que la violencia sexual y de género sea reconocida como crimen de lesa humanidad



Fuente: Audiovisual Lesa Humanidad. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=e1NTwec17F4

Conclusión

Las presas políticas de la Unidad Penitenciaria Nº 1 de Córdoba relataron las violencias sufridas durante su cautiverio en el marco del terrorismo de Estado, en cada rol que les tocó asumir frente a la Justicia –como imputadas durante la dictadura, como testigos en democracia–: sus testimonios desbordaban las formas rituales con las que el poder judicial solicitaba la palabra. Esas violencias fueron formas específicas que

tomó el plan sistemático de exterminio: como disciplinamiento frente a la doble transgresión de las mujeres militantes desplegaron una verdadera estética de la humillación que operaba, a la vez, como ataque al honor masculino, inscripta en relaciones de género históricamente construidas. La reapertura de los juicios de lesa humanidad, la memoria como política de Estado y las luchas feministas habilitaron nuevos "trabajos de memoria" (Jelin, 2020) y, con ellos, una relectura de la experiencia en clave de género, la demanda de justicia y su reconocimiento –conflictivo– como víctimas. A esto se sumó un vínculo particular con algunos fiscales, dispuestos a escuchar sus reclamos y a sostener con ellas un ida y vuelta poco frecuente en la relación entre sobrevivientes y poder judicial. Esta experiencia no fue exclusiva de Argentina: en Chile y en Uruguay, el reconocimiento de las violencias de género también atravesó una temporalidad tardía, supeditada a la organización colectiva entre sobrevivientes. Y en otros todavía es un tema pendiente.

El audiovisual *Lesa Humanidad* tradujo estas transformaciones en un punto de inflexión, al desplazar estas violencias del ámbito privado a la esfera pública y habilitar una apropiación contenciosa de la categoría de víctimas.

A cincuenta años del golpe de Estado que inauguró en Argentina la represión más feroz y el proceso de reconfiguración social y económica más profundo de su historia reciente, el testimonio y la demanda de justicia específica de género no se limitan a reflejar una nueva realidad judicial, memorial y política: contribuyen activamente a producirla, transformando experiencias individuales en una causa colectiva capaz de interpelar al derecho, disputar las memorias públicas y abrir nuevas demandas de justicia y reparación.

Referencias bibliográficas

Achugar, M., Ausserbauer, G., Gargaglione, F., García, E. y Márquez, J. (2021). "Liberar la palabra": transmisión intergeneracional de la memoria sobre la tortura genérico-sexual durante la dictadura uruguaya. *Revista Encuentros Latinoamericanos*, segunda época, *5*(1), 91-120.

Álvarez, V. (2018). Testimonios sobre la violencia sexual e (im)posibilidades de escucha en el Juicio a las Juntas. *Prácticas de Oficio*, 21.

Bacci, C. (2021). Violencias y género. En *El género en las memorias* (Módulo 2). Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social.

Bacci, C. y Oberti, A. (2014). Sobre el testimonio: una introducción. *Clepsidra*, *1*(1), 5-13.

Balardini, L., Oberlin, A. y Sobredo, L. (2010). *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*. Buenos Aires: CELS.

Bilbija, K., Forcinito, A. y Llanos, B. (2017). *Poner el cuerpo: Rescatar y visibilizar las marcas sexuales y de género de los archivos dictatoriales del Cono Sur*. Santiago: Editorial Cuarto Propio.

Cruz Contreras, M. A. (2018). Epistemología feminista y producción de testimonios de mujeres sobre la dictadura en Chile. *Prácticas de Oficio*, *1*(21), 65-75.

Cruz, M. A. y Orellana, V. (2022). Otras violencias de género. Memorias de la prisión política de mujeres militantes de Valparaíso. En C. Bacci y A. Oberti (comps.),

Testimonios, género y afectos: América Latina desde los territorios y las memorias al presente (pp. 219-258). Eduvim.
Daich, D. (2013). Género y violencia: El honor en la tramitación judicial de las lesiones. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, *6*(1), 103-126.
De Giorgi, A. L. (2015). Entre el pasado y el presente. Entre lo personal y lo político: Narrativas y apuestas de las ex presas políticas en Uruguay. *Revista Tempo e Argumento*, *7*(15), 202-228.
De Giorgi, A. L. (2022). "En el 8 de marzo nos dan calor". Memorias de ex presas políticas uruguayas en la primavera feminista. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 8, e820. https://doi.org/10.24201/reg.v8i1.820
Fantin, I. (2023). *Violencia sexual y complicidad judicial como nuevos temas en los juicios de lesa humanidad. Demandas y legibilidades en la causa "Magistrados" en Córdoba* [Tesis de maestría, FLACSO Ecuador]. Repositorio Digital FLACSO Ecuador. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/38d16798-f439-46a3-ae94-4b7cdd024e49
Forcinito, A. (2015). La voz invisible: Un acercamiento al testimonio de ex presos políticos en Uruguay. *Kamchatka*, 6, 529-547. https://ojs.uv.es/index.php/kamchatka/article/view/6402
Garaño, S. (2020). *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*. La Plata/Posadas/Los Polvorines: Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones y Universidad Nacional de General Sarmiento.
García Lorca, F. (1974). Bodas de sangre. En *Obras completas* (tomo II). Madrid: Aguilar.
Jelin, E. (2007). Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra. *Cadernos Pagu*, 29.
Jelin, E. (2017). *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Paidós.
Jelin, E. (2020). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 2002).
Leach, E. R. (1997). Cabello mágico. *Alteridades*, *7*(13), 91-107.
Lewin, M. y Wornat, O. (2020). *Putas y guerrilleras: Crímenes sexuales en los centros clandestinos de detención. Las historias silenciadas. Una guerra sin fin*. Buenos Aires: Planeta. (Trabajo original publicado en 2014).
Llanos, B. (2019). [Reseña del libro *Poner el cuerpo: rescatar y visibilizar las marcas sexuales y de género de los archivos dictatoriales del Cono Sur*, de K. Bilbija, A. Forcinito y B. Llanos (eds.)]. *Altre Modernità/Otras Modernidades/Autres Modernités/Other Modernities*, "Nuevas violencias, nuevas resistencias", 10, 363-368.
Pitt-Rivers, J. (1979). *Antropología del honor o política de los sexos*. Barcelona: Crítica. Pollak, M. (2006). *Memoria, olvido, silencio. La producción social de la identidad y la experiencia*. Buenos Aires: Amorrortu.
Rabotnikof, N. (2007). Memoria y política a treinta años del golpe. En C. Lida, H. Crespo y P. Yankelevich (comps.), *Argentina 1976: Estudios sobre el golpe de Estado* (pp. 259-285). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2009). Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia reciente. *Cuadernos de Antropología Social*, 29, 61-83.
Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.

Segato, R. (2020). Prólogo. En M. Lewin y O. Wornat, *Putas y guerrilleras: Crímenes sexuales en los centros clandestinos de detención. Las historias silenciadas. Una guerra sin fin*. Buenos Aires: Planeta.
Sondereguer, M. (comp.). (2012). *Género y poder: violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
Tello, M. (2017). "Disculpe, señor juez... ¿Me permite decir unas palabras?" Identidades, performances jurídicas y drama social en los testimonios de sobrevivientes en la Mega Causa La Perla, Córdoba (Argentina). *Papeles del CEIC. International Journal on Collective Identity Research*, 2017(1).
Torras, V. (2015). Los derechos humanos en las disputas de la historia. En *Informe CELS 2015*. Buenos Aires: Siglo XXI.